

**DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2020-MDCH/A**

Chilca, 04 de noviembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

**VISTO:**

El Proveído N° 733-2020-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 205-2020-MDCH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, y el Informe Técnico N° 001-2020-JVM-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal dispone proyectar el Decreto de Alcaldía, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, que aprueba la regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificaciones en el distrito de Chilca;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite el Informe Técnico N° 001-2020-JVM-GDU/MDCH, en el que señala que considerando el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA se establece un pago de multa por haber construido sin licencia dentro de los tramites de regularización de edificaciones la misma que equivale al 10% del valor de la obra de construcción. Considerando el beneficio otorgado por la Ordenanza N° 293 que reduce el monto de dicha multa y estando próximo a cumplirse el plazo de prorroga establecido se opian importante solicitar a la máxima autoridad municipal la ampliación de la vigencia de dicha ordenanza por constituir una norma que beneficia a la población, dicha ampliación es por el plazo de 120 días calendarios;

Que, con Opinión Legal N° 205-2020-MDCH/GAL la Gerencia de Asesoría Legal opina viable la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, por el periodo de 120 días para la regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificación en el Distrito de Chilca;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, se aprueba la regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificaciones en el distrito de Chilca. Y en la tercera Disposición Final faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** por 120 días calendarios, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, para la regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificaciones en el distrito de Chilca.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
*Carlos De La Cruz Sullca*  
ALCALDE